

INFORMACIÓN DE MÉXICO EN RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES 2011/049, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE EN LA 20ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE FLORA (PC20) Y LA 26ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE FAUNA (AC26).

Sección a) Tiburones

- 1. Se invita a las Partes a que informen sobre el comercio de especímenes de esas especies y la aplicación de los planes de acción nacionales o regionales para el tiburón, así como sobre cualquier otra información o datos relevantes acerca de las especies:**

El Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines (PANMCT)

El Gobierno de México comprometido con el desarrollo de una pesca sustentable, motivado además por el Código de Conducta para la Pesca Responsable y en oportuna respuesta al mandato de la FAO a través de PAI-Tiburones (Tiburones [*instrumento de aplicación voluntaria que concierne a todos los Estados cuyos pescadores practican la pesca del tiburón*]) ha implementado y desarrollado desde el 2004 el Plan de Acción Nacional para el Manejo de Tiburones y Rayas y Especies Afines (PANMCT), cuyo objetivo fundamental es asegurar la ordenación, el aprovechamiento sostenible y sustentable y la conservación a largo plazo de las especies de tiburones, rayas y especies afines en las aguas de su jurisdicción federal.

Dicho Plan es un instrumento adaptativo, transparente público, permanente y flexible, que considera la participación de los diversos actores interesados en el aprovechamiento y conservación del recurso, así como la difusión del conocimiento y las reglamentaciones implementadas.

Cabe mencionar, que el PANMCT, persigue los siguientes objetivos específicos:

- ☑ Asegurar que las capturas sean sostenibles.
- ☑ Evaluar las amenazas a las poblaciones.
- ☑ Identificar y proteger los hábitats críticos.
- ☑ Identificar y proteger a las especies particularmente vulnerables o amenazadas.
- ☑ Identificar y desarrollar marcos efectivos para la investigación, ordenación y educación entre todos los interesados.
- ☑ Minimizar la captura incidental de tiburones, rayas y especies afines en otras pesquerías.
- ☑ Minimizar los desechos y descartes de la captura.
- ☑ Fomentar el aprovechamiento integral.
- ☑ Contribuir a la protección de la diversidad biológica y la estructura y función del ecosistema.
- ☑ Mejorar y sistematizar la información biológica de las especies.
- ☑ Mejorar la información de las capturas, esfuerzo, desembarques y comercio por especie.
- ☑ Establecer un sistema de información.

La aplicación del PANMCT está basada en directrices que generan una serie de programas particulares y que contemplan su desarrollo y que respaldan el cumplimiento de los objetivos y las metas, que se describen a continuación:

Programa de Sistema de Información

Este programa contempla la implementación de un banco de datos estadísticos, integrado por bases de datos con información correspondiente a: a) las bitácoras de pesca; b) los avisos de arribo de las embarcaciones menores, de mediana altura y de altura; y c) el programa de observadores científicos a bordo; lo que permite asegurar que la información que se obtenga sea sistemática y confiable.

Este programa faculta el tener una mayor eficiencia en la generación, almacenaje y utilización de datos científicos y estadísticos relacionados con la pesquería de tiburones, rayas y especies afines; esquemas de validación de la información y mayor difusión y facilidad de acceso a los resultados de investigación.

Adicionalmente, la entrada en vigor de la NOM-029-PESC-2006, permitió fortalecer estas operaciones, ya que hizo mandatorio el uso de bitácoras al momento de pesca en todas las flotas tiburonerías (mayores y menores), la entrega de los avisos de arribo al momento de la llegada de las embarcaciones, así como la obligación de aceptar a bordo un técnico u observador del programa de monitoreo científico que se desarrolla en esta pesquería.

Programa de Difusión, Educación y Capacitación.

El objetivo de este programa es difundir programas, estrategias y acciones enfocadas al aprovechamiento responsable y conservación de los tiburones, rayas y especies afines, así como incidir en los procesos existentes de educación pesquera y capacitar al sector público y productivo en el marco de los objetivos del PANMCT. El programa específico de difusión, educación y capacitación, involucra la participación de la CONAPESCA, a través de su Unidad de Comunicación Social, el Instituto Nacional de Pesca, la Unidad de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar de la Secretaría de Educación Pública y el INCA RURAL (Instituto Nacional de Capacitación Agroalimentaria Rural), estableciéndose el compromiso de participación complementaria de las demás instituciones de investigación y académicas que colaboran en el PANMCT.

Dentro de este objetivo y con el fin de capacitar a los pescadores en identificar las especies protegidas y con status de peligro presentes en aguas de jurisdicción mexicana se han elaborado y distribuido artículos de difusión y capacitación como son las: Guías para la identificación de las especies de tiburones y rayas de importancia comercial en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe y trípticos sobre la NOM-029-PESC-2006.

La generación de las Guías está orientada fundamentalmente a la identificación de las especies por litoral, lo que permite contribuir en la identificación de productos frescos o congelados. Su distribución ha abarcado principalmente a los sectores productivos, gobiernos estatales y de investigación. A la fecha se han editado y distribuido:

- 20, 000 ejemplares de la “Guía para la identificación de las especies de importancia comercial para el Océano Pacífico”.
- 14, 000 de la “Guía para la identificación de las especies de importancia comercial del Golfo de México y Mar Caribe”.
- 10, 000 ejemplares de la “Guía para la identificación de las principales especies de rayas de México en el océano Pacífico, términos técnicos y principales medidas”.

En el subprograma de Educación y capacitación a pescadores se han impartido 189 talleres en las comunidades de mayor incidencia en la captura de tiburones, cazones y rayas que han sido dirigidos a los permisionarios, concesionarios, tripulantes, pescadores independientes, Jefes y Oficiales de las Oficinas de Pesca, comprendiendo fundamentalmente la siguiente temática:

- ☑ Regulaciones pesqueras para el aprovechamiento de los tiburones.
- ☑ Usos de las guías para la identificación de los tiburones y rayas.
- ☑ Llenados de bitácoras de pesca y avisos de arribo.

Programa de Inspección y Vigilancia

El objetivo de este Programa es verificar el cumplimiento de las medidas de manejo y conservación derivadas del PANMCT. Para ello, se requiere la aplicación de un programa de inspección y vigilancia en donde participan los Oficiales Pesqueros de la CONAPESCA, Inspectores

de PROFEPA, personal de la Secretaría de Marina-Armada de México, y la intervención cooperativa del sector productivo en operativos y cuidado de las zonas de pesca y áreas involucradas en periodos de veda y zonas de refugio.

Para ello, se han realizado acciones específicas tendientes a detectar y sancionar la pesca no documentada y no declarada con estas especies. Particularmente mediante acciones tales como:

- ☒ Monitoreo vía satélite de las embarcaciones con permiso para la pesca de tiburón. En este se contempla la incorporación de todos los buques de la flota o componente industrial.
- ☒ Revisión de las embarcaciones de pesca mayores y menores para verificar los permisos de pesca y sus especificaciones.
- ☒ Inspecciones a centros de comercialización a fin de confirmar la legal procedencia de sus productos.
- ☒ Revisión e inspección de los puntos y puertos de desembarco.
- ☒ Retenes y vigilancia en carreteras y caminos vecinales.
- ☒ Implementación de GEOCERCAS que delimitan las zonas asignadas para la colocación de ciertas artes (palangres) y el accionar de las embarcaciones por tipo y especificación aprobada.

Programa de Investigación

El Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) es el encargado de este Programa, mismo que incorpora e implementa a través de diversas acciones de investigación en las tres vertientes, Pacífico (Norte y Sur), Golfo de México y mar Caribe. Entre otros y por vertientes las principales investigaciones con estos recursos abarcan:

a) Actividades de investigación en el Pacífico (Norte y Sur).

En la región Pacífico, el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), ha identificado líneas de investigación para esta pesquería, sobre los aspectos reproductivos de los tiburones, estructura poblacional, captura, captura por unidad de esfuerzo y aspectos socioeconómicos de la pesquería como elementos básicos para observar el comportamiento de las poblaciones de tiburones bajo una presión de pesca. Asimismo, se han efectuado varios experimentos sobre el uso de diferentes tipos de anzuelo y carnada para la captura de tiburones; lo cual ha permitido discernir sobre la incidencia porcentual del sistema de captura (palangre) sobre las especies reservadas a la pesca deportiva y determinar la configuración idónea para el sistema de captura.

Actualmente, se lleva a cabo una evaluación del estatus de las poblaciones de tiburones oceánicos utilizando información de embarcaciones palangreras de altura.

Se ha investigado el desarrollo tecnológico y estudios de la biología reproductiva (crecimiento embrionario, fecundidad y madurez) para determinar las tallas, zonas y temporadas de nacimiento.

Se han llevado a cabo marcados de tiburón blanco en el Golfo de California utilizando marcas satelitales (en unión con WWF), con el objetivo de recabar información sobre sus movimientos en esa cuenca y sus rutas migratorias y el entorno preferente (temperaturas y profundidades) de estos tiburones oceánicos.

Finalmente, se lleva a cabo un programa de observadores científicos a bordo de las embarcaciones de altura y mediana altura tiburonerías, con la finalidad de recabar información de primera mano sobre la distribución, y abundancia estacional de los tiburones y otros pelágicos mayores que ocurren en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Océano Pacífico mexicano.

Se ha contribuido al ordenamiento de la pesquería a través de la elaboración de dictámenes técnicos para el ordenamiento de las pesquerías.

En el 2006 el INAPESCA realizó seis cruceros de prospección de tiburones pelágicos para determinar índices de abundancia relativa independientes de las pesquerías de esa región e iniciar un programa de marcado convencional en la entrada o boca del Golfo de California.

Se realizaron también estudios de selectividad y eficiencia de captura de las embarcaciones tiburoneras con diferentes artes de pesca (redes de deriva y palangres de deriva) con la finalidad de investigar sus propiedades selectivas y la composición específica de sus capturas.

Se desarrolló el Programa de observadores científicos en las flotas tiburoneras de altura y mediana altura para recabar información de primera mano sobre la abundancia y distribución estacional de los tiburones y otros pelágicos mayores que ocurren en la vertiente Pacífico de la ZEE de México.

En la porción sur del Pacífico Mexicano (Costas de Chiapas), se hicieron estimaciones de los índices de abundancia por especies de Carcharhinidos, determinando la captura por unidad de esfuerzo de las flotas que inciden en sus poblaciones.

Se realizó también un estudio específico del tiburón aleta de cartón (*Carcharhinus falciformis*).

Se investigó la selectividad y eficiencia del uso de anzuelos y carnadas diferentes para la captura de tiburones; la incidencia en las capturas en palangre de las especies reservadas para la pesca deportiva y complementariamente su impacto potencial sobre algunas especies de tortugas marinas en esa región sureña del Pacífico Mexicano.

Se hicieron análisis económicos de las unidades de pesca, para determinar la configuración más eficiente desde el punto de vista económico y ecológico.

También se investigó el efecto de las condiciones ambientales sobre la disponibilidad de estos recursos pelágicos.

b) Actividades de investigación en el Golfo de México

En la región del Golfo de México, el INAPESCA de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) continua en la elaboración de la Base de Datos de Observadores Científicos a bordo de la Flota atunera del Golfo de México investigando de manera general los patrones de distribución de la captura incidental de tiburones en pesquerías con palangre, estas acciones y otras serán la base de evaluación de los avances de los trabajos de investigación del PANCMT.

El subprograma de marcado tiene el objetivo determinar la distribución, patrones de migración, abundancia y tiempo de residencia en áreas específicas de las especies de elasmobranquios.

En el Golfo de México y Mar Caribe, México no tiene una flota industrial o semi-industrializada para la pesca de tiburón. Por ello, en este litoral no se operó el Programa de Observadores a Bordo en la pesca de tiburones.

Programa de Colaboración Interinstitucional

Se ha logrado la participación activa del sector productivo, Organizaciones no Gubernamentales, Dependencias del Gobierno Federal entre ellas: Secretaría de Turismo (SECTUR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como con instituciones de investigación media y superior del sector académico (UNAM, CIBNOR, CICESE, CICIMAR, SEP CyT DE MAR) y del sector productivo (CANAIPECA-FIDEMAR). Por otra parte México participa con diversos organismos internacionales tanto de manejo y ordenamiento pesquero como ambientales, que se han establecido medidas de protección, conservación y aprovechamiento de estas especies.

Acciones a nivel internacional

A nivel internacional, México participa en diversos organismos internacionales de manejo y ordenamiento pesqueros que se han ocupado de establecer medidas para la protección, conservación y aprovechamiento de los tiburones, respondiendo así a lo establecido en el PAI-Tiburones.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), organismo en el cual México participa como miembro de pleno derecho desde el 2002, y cuyo propósito es la investigación y conservación del atún y especies afines, ha establecido disposiciones para la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de su competencia. Una de ellas es la recomendación para que los Estados Parte, adopten un Plan Nacional de tiburones.

Adicionalmente, se han establecido medidas para que las Partes requieran a sus pescadores utilizar íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte del buque pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque; y que en las pesquerías no dirigidas a los tiburones, se insta, en la medida de lo posible, a la liberación de los tiburones vivos, especialmente los juveniles, que hayan sido capturados de forma incidental y que no se utilicen para alimentación y/o subsistencia.

De igual manera, en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), existe una resolución (C-05-03) para prohibir el cercenamiento de las aletas de tiburón, y establece que las aletas que se lleven a bordo de un buque no deben superar el 5% del peso de los tiburones a bordo. La Resolución incluye también la obligatoriedad para que cada Parte comunique anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles.

Finalmente, en el marco de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), se han venido realizando en los últimos años, serios esfuerzos para llevar adelante la aplicación del Plan sobre Tiburones, a través del proyecto Programa Regional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, a través del cual se ha trabajado en la formulación de los programas nacionales de los países miembros de la OLDEPESCA que no contaban aún con éste.

3. Se invita a las Partes a que informen si tienen medidas nacionales (p.ej., leyes o normas) que regulen la pesca, el mantenimiento o el desembarque de tiburones o rayas en sus aguas y, en caso afirmativo, si esas medidas se aplican únicamente a ciertas especies o a todas las especies

Medidas de ordenación y manejo en México.

En este marco, la SAGARPA a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) en colaboración con el Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA) han elaborado diversos instrumentos regulatorios para la pesquería de tiburones, rayas y especies afines, que se relacionan tanto con el entorno internacional de la pesca, en donde desde hace años se ha acrecentado la preocupación por la situación de diversas poblaciones de tiburón explotadas, sobre todo a partir de la disminución de las producciones de especies de tiburón tradicionales en varias regiones del mundo; como también, con necesidades nacionales, ya que todas las acciones que se han llevado a cabo en México son buscando el desarrollo de una pesca bajo criterios de sustentabilidad, observando los principios establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable y respondiendo puntualmente al mandato de la FAO, principal órgano internacional

de manejo pesquero mundial, que estableció medidas para la protección, conservación y aprovechamiento de los tiburones acordadas en el *Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PAI-Tiburones)*, dándose a la tarea particular de incorporar y actualizar estas disposiciones en las medidas de ordenamiento y manejo a nivel nacional.

En este sentido, las principales disposiciones para regular la pesquería de tiburones y especies a fines en México están contenidas actualmente en los siguientes instrumentos legales y de manejo:

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

A partir del 22 de octubre de 2007, entró en vigor la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), siendo el instrumento normativo que viene a contribuir al enriquecimiento del marco jurídico de los sectores pesca y acuicultura y entre sus aportaciones más relevantes se destacan, las siguientes:

- Se reconoce el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, como una condición esencial para inducir la actividad económica a partir de un enfoque que permita asegurar para las futuras generaciones un mejor nivel y calidad de vida.
- La nueva Ley reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la Nación, otorgándoles, incluso, el grado de asuntos de seguridad nacional y prioridad para el desarrollo del País.
- Se reconocen como instrumentos de la política pesquera, los programas de ordenamiento pesquero, los planes de manejo pesquero, y las concesiones y permisos.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) constituye el marco normativo para la preservación y conservación de los recursos naturales en general, e involucra a la sociedad en las actividades de prevención del deterioro, preservación y restauración del medio ambiente. En este contexto, la SEMARNAT expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2000 (DOF, 2000) Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, en donde se establecen como especies amenazadas en la República Mexicana a: tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), al tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) y al tiburón ballena (*Rhincodon typus*).

Carta Nacional Pesquera.

Es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal.

Su contenido es de carácter informativo para los sectores productivos y es vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero. Este instrumento incluye fichas específicas con información de las especies de tiburón y rayas que se encuentran en los litorales de México y que son capturadas como especies objetivo de estas pesquerías, o consideradas como pesca incidental, así como las que se encuentran bajo protección especial en México, incluyendo a los grandes tiburones que son ya objeto de protección internacional.

La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006. Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

La NOM-PESC-029, entró en vigor el 15 de mayo de 2007. Su objetivo es inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y de otras especies que son capturadas incidentalmente, en particular tortugas, especies reservadas a la pesca deportiva (especies de pico) y algunos mamíferos marinos.

Con la entrada en vigor de esta NOM, se establecieron de manera obligatoria diversas disposiciones que contribuyen al logro de los objetivos establecido en el PANMCT, como son los siguientes:

- ☑ Fomentar el aprovechamiento integral.
- ☑ Contribuir a la protección de la diversidad biológica y la estructura y función del ecosistema.
- ☑ Mejorar y sistematizar la información biológica de las especies.
- ☑ Mejorar la información de las capturas, esfuerzo y desembarques.
- ☑ Establecer un sistema de información.

La NOM-029-PESC-2006 es de observancia obligatoria para los titulares de los permisos, concesiones de pesca dirigida a tiburones y rayas, así como para quienes capturan dichas especies de manera incidental en otras operaciones de pesca. Prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón y en ningún caso se podrá arribar aletas de tiburón cuyos cuerpos no se encuentran a bordo. Además, prohíbe explícitamente capturar y retener ejemplares de cualquiera de las siguientes especies: tiburón ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), pez sierra (*Pristis perotteti*, *P. pectinata* y *P. microdon*) y mantaraya gigante (*Manta birostris*, *Modula japonica*, (*M. thurstoni*, *M. munkiana*, *M. hypostomata* y *M. tarapacana*). Estas especies no podrán ser retenidas, vivas, muertas, enteras o algunas de sus partes y en consecuencia no podrán ser objeto de consumo humano ni de comercialización.

Cabe puntualizar, que está en proceso de validación el establecimiento de un período de veda para la pesca de tiburones y rayas derivado de estudios realizados por el INAPESCA con el propósito de proteger a las hembras grávidas y recién nacidos de las principales especies de tiburones y rayas del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe.

En este contexto, se han definido periodos de veda para diferentes especies de elasmobranquios en ambos litorales de nuestro país, los cuales actualmente se han venido gestionando para su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro del documento denominado “Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de especies de fauna en aguas marinas, bahías y sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”. Para el Litoral del Golfo de México y Mar Caribe se establecieron los siguientes periodos:

- ☐ Veda para la pesca de tiburones del 1° de mayo al 31 de junio de cada año, con excepción de la zona del banco de Campeche.
- ☐ Veda para la pesca de tiburones en la zona del banco de Campeche, del 1° al 31 de agosto de cada año.

En el mismo instrumento, se establece veda permanente por tiempo indefinido para las especies: Tiburones ballena (*Rhincodon typus*), tiburón peregrino (*Celorhinus maximus*) y tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), Mantarraya gigante (*Manta birostris*, *Mobula japonica*, *Mobula thurstoni*, *Mobula munkiana*, *Mobula hypostomata* y *Mobula tarapacana*), en aguas de jurisdicción federal.

Por otra parte, se establece la obligatoriedad de que las embarcaciones mayores a las 10 toneladas de registro bruto y/o que tengan más de 10 m de eslora (de altura y de mediana altura), lleven a bordo el Sistema de Monitoreo y Localización Satelital. La información que proporciona este sistema permite conocer los recorridos y la posición de las embarcaciones de la flota tiburonera en tiempo prácticamente real. Cabe señalar que no obstante su uso se hace obligatorio con la Norma este sistema que ya ha estado operando desde el 2004.

Adicionalmente y con el objetivo de evaluar las operaciones de pesca de tiburón y obtener elementos necesarios para la integración y análisis de la pesquería mediante estudios científicos que coadyuven en la toma de decisiones se implementó el Programa de Observadores a Bordo de la Flota tiburonera, el cual desde el 2004 ha venido operando como un programa piloto.

En relación con la aplicación de la NOM-029-PESC-2006, a partir de su publicación, la CONAPESCA ha implementado operativos, en concordancia con la SEMAR para llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia de los barcos tiburoneros, manteniendo especial atención en la protección y vigilancia de las zonas o áreas protegidas.

El Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines (PANMCT)

Los objetivos del PANMCT, así como el estado de implementación en México, se describe en la primera pregunta.

- 4. Se invita a las Partes a que informen si tienen medidas nacionales (p.ej., leyes o normas) que regulen la importación o exportación de partes y productos de tiburones (aletas, carne, piel, órganos, etc.) y, en caso afirmativo, cuáles son esas medidas**

Dentro de la implementación del PANMCT, México participa en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) donde la Resolución C-05-03 obliga a cada Parte a comunicar los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de tiburones por especie.